



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA; TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

I. El 07 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el acuerdo INE/CG616/2022 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES".

II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del poder judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del poder judicial federal.

III. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

Página 1 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

IV. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

V. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente IV, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en proceso electoral dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

VI. El 28 de enero de 2025, este Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A004/2025 aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025¹.

VII. En fecha 21 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal en la que entre otros puntos se aprobó el relativo a los "*Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del estado de Colima*"; mismos que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para ser puestos a consideración de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

¹ En adelante Comisión Temporal



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

5ª.- El párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la CPEUM; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de comisionado.

6ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y k), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes; que en el ejercicio de la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

7ª.- El artículo 7, numerales 1 y 3 de la LGIPE establece que, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

8ª.- El artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE dispone que:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

Por su parte, el diverso 4, numeral 1, inciso i) refiere que todas las disposiciones del Reglamento de Elecciones que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL tienen carácter obligatorio, entre las cuales se encuentra el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Mientras que el artículo 267, numeral 4, del multicitado Reglamento mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad **en el Sistema implementado en cada OPL.**

9ª.- Es así que, los OPL en el ámbito de sus atribuciones deben de implementar un sistema informático en el que las candidaturas puedan capturar su información curricular y de identidad, cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística que le permita realizar análisis de datos como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

10ª.- Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala en su apartado B fracción II que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Mientras que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima² dispone en su artículo 8 que las autoridades del Estado y sus municipios garantizarán en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General la privacidad de los individuos y deberán velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Así mismo, en su artículo 4 numeral 1 fracción VII, la citada ley establece que datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Mientras que el diverso 40 del citado ordenamiento legal señala que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

11ª.- En razón de la consideración que antecede, este organismo electoral local está obligado a utilizar la información del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, debiendo implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar en todo momento la protección de los datos personales de las candidaturas.

² En lo sucesivo Ley de Datos Personales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

12ª.- Como quedó señalado en el Antecedente VII de este documento, la Comisión Temporal de Seguimiento, aprobó proponer a este Consejo General los "Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del estado de Colima", mismos que forman parte de este instrumento como **Anexo 1**; en los cuales se establece la normativa a observar en el uso del sistema informático que implementará este Instituto, a través del cual se difundirá a la ciudadanía colimense la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que permitirá conocer información relevante sobre su trayectoria profesional y laboral, contribuyendo a la emisión de un voto informado y razonado.

Lo anterior, sin que el referido sistema pueda constituir un medio de propaganda política de las candidaturas, por lo que solo puede ser usado para el fin que fue creado, siendo responsabilidad exclusiva de las personas candidatas el contenido de la información difundida.

El sistema será habilitado a través de un micrositio alojado en la página electrónica oficial de este Instituto, en donde podrá ser consultado por la ciudadanía a partir del día 30 de marzo de 2025, correspondiente al periodo de campañas.

13ª.- Ahora, de conformidad al artículo 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del INE, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado por este Consejo General; por consiguiente se propone la descripción del formato de las bases de datos del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", que contiene los datos específicamente del cuestionario curricular de las Candidatas y los Candidatos a diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, mismos que se señala como **Anexo 2** del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025
Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los *"Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del estado de Colima"*; los cuales forman parte integral del presente documento como **Anexo 1**.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el formato de las bases de datos del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*, el cual forma parte integral del presente documento como **Anexo 2**.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; así como a las Direcciones de Sistemas, Comunicación Social, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruíz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

Lineamientos para el uso del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A011/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A011/2025

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"